

RESOLUCION GENERAL N° 2.271

Salta, 28 de Abril de 2014

VISTO:

La aprobación de la Resolución Técnica N° 39 sobre “ **Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17. Expresión en moneda homogénea**”, aprobada por la Junta de Gobierno de la FACPCE en su reunión del 4 de octubre de 2013, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, y las Resoluciones de la Mesa Directiva de la FACPCE N° 735/13. “**Interpretación. Aplicación del párrafo 3.1. – Expresión en moneda homogénea – de la Resolución Técnica N° 17 (RT 17)**”, de fecha 5 de diciembre de 2013, y 737/13. “**Adecuación de la redacción de la Interpretación. “Aplicación del párrafo 3.1 – Expresión en moneda homogénea” de la Resolución Técnica N° 17 (RT17)**” de fecha 19 de diciembre de 2013; por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 4 de Octubre de 2013, en la que se analizó y aprobó la Resolución Técnica referida, este Consejo votó favorablemente;

Que un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que este Consejo ha suscripto el acta de Tucumán, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán el 3 de octubre de 2013, por la cual se estableció el compromiso por parte de los Consejos Profesionales adheridos a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas FACPCE, entre otras cuestiones, la de sancionar sin modificatorias las Normas Técnicas Profesionales, emitidas por la Junta de Gobierno de la FACPCE;

...///

///... Resolución General N° 2.271

Que en jurisdicción de este Consejo Profesional se encuentran vigentes las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF completas), de aplicación obligatoria para determinadas entidades bajo el control de la Comisión Nacional de Valores y optativa para el resto de los entes;

Que la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) N° 29 contiene: (i) pautas cuantitativas y cualitativas indicativas de un contexto macroeconómico con un nivel de inflación que obliga a reexpresar los estados contables por los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda del entorno económico principal en que opera una entidad e (ii) la metodología para practicar tal reexpresión;

Que la NIC 29 presenta diferencias con las normas contables profesionales argentinas;

Que del análisis de las diferencias resultan relevantes: (i) el parámetro cuantitativo de una variación en el nivel general de precios que se aproxime o sobrepase el 100 % acumulativo en tres años, e (ii) no admitir que en caso de reanudarse los ajustes para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda dichos ajustes ignoren los cambios en su poder adquisitivo ocurridos durante el periodo de interrupción;

Que debe precisarse el parámetro cuantitativo mencionado indicando que el mismo se cumple cuando la variación en el nivel general de precios alcance o sobrepase el 100% acumulativo en tres años;

Que es necesario que todas las entidades que presenten información en la moneda de una misma economía apliquen las normas para la preparación de sus estados contables en moneda homogénea en forma consistente, a fin de respetar el requisito de comparabilidad contenido en la segunda parte de la RT N° 16 siendo que los cambios en el poder adquisitivo de la moneda afectan toda la economía de un país y no a ciertas regiones o entidades en particular;

Que la Mesa Directiva de la FACPCE aprobó las Resoluciones 735/13 y 737/13 que aclaran que la presencia de alguna de las características cualitativas – inciso b) hasta e), de la sección 3.1 de la Resolución Técnica FACPCE 17/2000 – no constituye evidencia de que se requiera reexpresar los estados contables.

Que es fundamental alcanzar la armonización y aplicación de tales normas a nivel nacional;

...///

///... Resolución General N° 2.271

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Resolución Técnica N° 39 sobre “Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17. Expresión en moneda homogénea”** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Resolución N° 735/13 Interpretación. Aplicación del párrafo 3.1. – Expresión en moneda homogénea – de la Resolución Técnica N° 17 (RT 17)”**, y la adecuación de la redacción de la interpretación contenida en la **Resolución N° 737/13, “Adecuación de la redacción de la Interpretación. “Aplicación del párrafo 3.1 – Expresión en moneda homogénea” de la Resolución Técnica N° 17 (RT17)”** de la Mesa Directiva de la FACPCE.

ARTICULO 3°: Disponer, que las normas de la Resolución Técnica N° 39 y de las Resoluciones de Mesa Directiva de la FACPCE N° 735/13 y 737/13, tendrán vigencia desde la fecha de la presente Resolución General.

ARTICULO 4°: Derogar la Resolución General N° 1.282 del 16 de Diciembre de 2.003, por la que se declaró aplicable en la jurisdicción de este Consejo las disposiciones de la Resolución N° 287/03 de la FACPCE.

ARTICULO 4°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

RAG
CP

CR. DANTE DANIEL AMADOR
Secretario CPCEs

Cr. OSCAR ARTURO BRIONES
Presidente CPCEs